

EST-VCT-PARQ-006

ESTADO No. 006

## PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	10	24/02/2023	AUTO PARQ No.0011	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero KI2-11581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581 , bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago faltante por concepto de canon correspondiente a la PRIMERA etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 19.793.796), más los causados hasta el efectivo del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto.</p> <p><b>ARTICULO 2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581 , bajo apremio de multa de</p>



					<p><i>conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA etapa de Construcción y Montaje, por un valor de VEINTIÚN MILLONES Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO /CTE (\$ 21.056.258), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>ARTICULO 3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581 , bajo causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el artículo 112 literal (d) de la ley 685 de 2001 , el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA etapa de Construcción y Montaje, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 22.319.620), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581, bajo causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el artículo 112 literal (d) de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza ambiental que ampare la etapa de explotación, la cual va dese el 14/06/2022 hasta el 13/06/2023, no obstante, al no contar con la correspondiente Licencia Ambiental aprobada, no se encuentran autorizadas las actividades de construcción y montaje ni las de explotación, razón por la cual, se deberá constituir la póliza minero ambiental del último año de la etapa de Exploración. El valor de la Póliza Minero-Ambiental a asegurar es de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), para</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>amparar la etapa de explotación. Dicho lo anterior, se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>ARTICULO 5. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del PTO, el cual, debió presentarse por la sociedad titular treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración para su respectiva evaluación), para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 6. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación, otorgada por la autoridad ambiental competente, de que dicha Licencia se en trámite, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 7. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>ARTICULO 8. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los FBM semestrales de 2012, 2013, 2015, 2018 y 2019 y los FBM anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto.</p> <p><b>ARTICULO 9. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI2-11581, bajo apremio de multa de a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los I, II, III y IV del año 2022, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 10. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° KI2-11581 que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no obra constancia de cumplimiento de los requerimiento realizados, mediante Auto PARQ No. 0001 de 04 de enero de 2022, respecto de allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de los trimestres II, III y IV del año 2020, I, II, III y IV del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>año 2021, por lo tanto, en acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</i></p> <p><b>ARTICULO 11. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI2-11581 que para la presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero- adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de y se dictan otras disposiciones en materia de, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><b>ARTICULO 12. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI2-11581 que debe de realizar labores de explotación hasta tanto no con PTO aprobado.</p> <p><b>ARTICULO 13. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI2-11581 que la del Formato Básico Minero – FBM anual 2022 deberá ser realizada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente, según la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, el cual deberá ser diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería.</p> <p><b>ARTICULO 14. INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión KI2-11581 que revisado el sistema de gestión documental SGD, a la fecha no obra de cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa y casual de caducidad respectivamente, según se relaciona a continuación:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>Auto</b> PARQ No.132 del 04 de diciembre de 2019, respecto a que presente el Formato Básico Minero semestral de los años 2018 y 2019, además del Formato Básico Minero anual de los años 2017 y 2018 debidamente diligenciados con los correspondientes planos de labores, la del PTO para su respectiva evaluación y la presentación de la Ambiental aprobada por la autoridad ambiental o en su defecto, la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p><b>Auto</b> PARQ No. 053 del 22 de julio de 2020, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual del año 2019 debidamente diligenciado con el correspondiente plano de labores, la presentación del PTO para su respectiva y la presentación de la Licencia Ambiental aprobada por la ambiental o en su defecto, la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p><b>Auto</b> PARQ No. 0019 de 29/03/2021, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual del año 2020 debidamente diligenciado con el correspondiente plano de labores y la presentación de la Licencia Ambiental por la autoridad ambiental o en su defecto, la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>Auto PARQ No. 0001 de 07/01/2022, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual del año 2021 debidamente diligenciado con el correspondiente plano de labores, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por explotación de minerales de los trimestres II, III y IV del año 2020 y de los trimestres I, II, III y IV del año 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Auto</b> PARQ No.132 del 04 de diciembre de 2019, respecto a que constituya la póliza minero ambiental.</p> <p><b>Auto</b> PARQ No. 053 del 22 de julio de 2020, respecto a que constituya la póliza minero ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Auto PARQ No. 0019 de 29/03/2021, respecto a que constituya la póliza minero ambiental.</i></p> <p><b>Auto</b> PARQ No.0001 de 07/01/2022, respecto a que constituya la póliza minero ambiental.</p> <p><i>Por lo tanto, en acto administrativo separado se impondrán las sanciones respectivas.</i></p> <p><b>ARTICULO 15. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI2-11581 que a través del acto administrativo se acoge el <b>concepto técnico PARQ N° 00010 del 23 de febrero de 2023</b> y se deja sin efecto, las aprobaciones efectuadas por concepto de canon en los Autos PARQ 253 del 16/07/2014 y Auto PARQ No. 055 del 27/07/2020 atendiendo lo señalado en concepto PARQ 0010 del 23 de febrero de 2023 y conforme a lo estipulado el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 16. IINFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI2-11581 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>ARTICULO 17. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRÒ	7	24/02/2023	AUTO PARQ No.0012	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LA8-15111</b>, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>LA8-15111</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001, la presentación por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del 2020 y I, II, III y IV trimestre del año 2022, con su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 3. EXHORTAR</b> al titular del contrato de concesión N° LA8-15111 a cumplir con las obligaciones pendientes, relacionadas en el concepto técnico PARQ N° 0011 del 23 de febrero de 2023, numerales 3.3,3.4,3.5,3.6,3.7,3.8 y 3.9 para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 4. IINFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LA8-15111 que la presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO 5. INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge concepto técnico PARQ N° 0011 del 23 de febrero de 2023.</p> <p><b>ARTICULO 6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b>NOTIFICASE Y CUMPLSE</b></p>
SUBCONT RATO DE FORMALIZ ACIÒN	LA8-15111-002 (FS_26)	WILLIAM GOMEZ MOSQUERA	10	01/02/2023	AUTO No.0013	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minero <b>LA8-15111-002 (SF_26)</b>, se realizan los</p>

					<p>siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1. REQUERIR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minero N° <b>LA8-15111-002 (SF_26), -002 (SF_26)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001, la modificación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2019 para el mineral de oro, teniendo en cuenta que no se diligencio correctamente el precio base de liquidación, el porcentaje correspondiente al mineral, y adicionalmente este no fue cargado correctamente razón por la cual no se observa fecha y firma del declarante, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 2. REQUERIR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minero N° LA8-15111-002 (SF_26), bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre del año 2022, con su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 3. REQUERIR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minero N° LA8-15111-002 (SF_26), bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001 la presentación de acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto estado de tramite vigente, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>ARTICULO 4. EXHORTAR</b> al titular del contrato de concesión N° LA8-15111-002 (SF_26), -002 (SF_26), a cumplir con las obligaciones pendientes, relacionadas en el concepto técnico PARQ N° 0012 del 27 de febrero de 2023, numerales 1.4, 1.5 y 1.8 para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 5. REMÍTASE</b> copia de la Resolución VSC No. 000627 del 22 de noviembre de 2022 ejecutoriada y en firme el día 30 de noviembre de 2022, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO y proceda con la des anotación del subcontrato de formalización Minero N° LA8-15111-002 (SF_26), de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la citada resolución , a la autoridad ambiental competente, <b>Corporación Autónoma para el Desarrollo del Sostenible del Chocó – CODECHOCO</b>, la <b>Alcaldía del municipio de CONDOTO</b>, departamento de CHOCO y al <b>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</b>, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la mencionada resolución.</p> <p><b>ARTICULO 6. INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-002 (SF_26), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros.</p> <p><b>ARTICULO 7. INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge concepto técnico PARQ N° 0012 del 27 de febrero de 2023.</p> <p><b>ARTICULO 8. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>ARTICULO 9. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b>ALCIDES PERALES CAMPILLO</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO